



ARTO, VEINTE
IS, ANO DE MIL
TOS X SESEN

Rocamora y Ferrer, D. Juan de Sandoval, Juan. Herman-
ter, D. Ramon Meseguer, D. Pasqual de Aguado y D. Gab-

riacion y Masera Revisores

eyendo Joseph Mexela, Joseph Garcia Toro, Al-
vinto Rome y Nicolay Guico, Tenientes

Notar. II. Leyeronse las notay del Cavildo ordin. antecedente:
Itambien delas dos extraordin. siguientes: Y la Ciudad
los aprorio y quedo enterada de todo =

Auto del S. Co-
xxen. sobre el
excavamiento
de Rtas

Viose un auto provehido por el Señor Intend. Conser.
con acuerdo del S. Alcalde mayor, la fecha veinte y seis
de Mayo proximo, en que por las razones que en el se
expresan, manda su Señoría que suspendiendose por
aora los efectos de lo resuelto por la Ciudad en Cavildo
de veinte y cinco de febrero de este año, en quanto ha
havense admitido llanamente el Cavildo de Venta de
Provinciales en esta jurisdiccion, se proceda á lo acordado
sobre este arumpo, en el de tres del dicho Mayo,
y para su execucion y cumplimiento nombra á los S.
Señores D. Joachin de Toledo, D. Pedro Corrao, D. Juan
Ignacio Narvaez y D. Joseph Don. Lopez Olivera Tenientes
nes, y al S. D. Ramon Meseguer que tambien lo es
y su procurador general, para que juntos con su Señoría
traten, confieran y discurren los medios y modos que

